



1700-45

AUTO No. 2119
SANTA MARTA, NOVIEMBRE 18 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO FUNDACIÓN, PARA INSTALAR TUBERÍA PARA GAS DE POLIETILENO DE DIÁMETRO 6" EN EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ARACATACA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 4724 del 02 de junio de 2021, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor ROBERTO CURE CURE, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce del río Fundación, para instalar tubería para gas de polietileno de diámetro 6" en el corregimiento de Buenos Aires, municipio de Aracataca – departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2021817003418 del 17 de agosto de 2021.

Que el solicitante, a través del radicado No. 10785 del 16 de noviembre de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5908 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2119
SANTA MARTA, NOVIEMBRE 18 DE 2021

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud elevada por la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890.101.691- 2, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO CURE CURE**, de Permiso de Ocupación de Cauce del río Fundación, para instalar tubería para gas de polietileno de diámetro 6" en el corregimiento de Buenos Aires, municipio de Aracataca – departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **5908**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5908 a la ingeniera **ANGÉLICA RODRÍGUEZ**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO CURE CURE**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad.*
Revisó: Ana de los Ríos – Humberto Díaz *H.D.*
Expediente No. 5908



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2119
SANTA MARTA, NOVIEMBRE 18 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año 2021, siendo las 9:46 AM se notifica personalmente el contenido del Auto No. 2119 de fecha Nov-18-2021 al señor(a) EDWIN PALLARES LERICIT, en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72-140-608 expedida en Barranquilla - Atl y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

Hernando Fener Fdez.
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO
CC 72.140.608 O/guilla.

Expediente No. 5908

